



Disposición Ciclistas Nordelta

El objeto de la presente disposición está orientado a prevenir la ocurrencia de accidentes entre quienes transitan por las arterias de la ciudad, conducen vehículos de cualquier tipo y/o realizan actividad deportiva y recreativas en la Ciudad, generando un compromiso por parte de todos acerca del respeto de las normas de convivencia.

Creemos y apoyamos que la bicicleta es un medio de transporte ideal para reducir el tránsito, hacer las ciudades más sustentables y mejorar nuestra calidad de vida.

En este sentido el crecimiento del movimiento automotriz, en bicicleta y peatonal en Nordelta demanda que la presencia y circulación de ciclistas respete las normas básicas de seguridad vial y de convivencia entre los vecinos y aquellos que utilizan las calles como lugar de tránsito habitual.

Por todo ello, es preciso definir con claridad las normas que preservarán la integridad física y patrimonial de unos y otros y de esta forma evitar conductas incompatibles con el espíritu de Nordelta para todo lo que se relaciona con actividades deportivas, de esparcimiento o de socialización.

El incumplimiento de lo acordado podrá dar lugar a la adopción de restricciones y/o infracciones.

Para ciclistas deportivos externos:

1. La totalidad de los ciclistas deportivos externos deben estar avalados por un vecino integrante de la escuadra con quien practica habitualmente. Dicha autorización deberá ser enviada por el propietario por correo electrónico a la dirección contacto@avn-nordelta.com, con 24 horas hábiles de antelación al día de la práctica. La información que deberá figurar será: Nombre completo del ciclista invitado, DNI, Vehículo en el que ingresará.
2. Los ciclistas deben permitir su identificación por parte del personal de seguridad cuando por razones puntuales amerite.
3. Los pelotones de marcha no pueden estar compuestos por más de diez (10) ciclistas quienes deben hacerlo encolumnados de a dos en fondo, ocupando la menor porción posible de la calzada.
4. La distancia entre pelotones no debe ser inferior a treinta (30) metros.
5. No se permitirá el sobrepaso entre ciclistas o cualquier otra forma de entrenamiento donde el participante que viene atrás se pase hacia adelante y así alternen sucesivamente en todo el trayecto.



6. Se deben respetar estrictamente las sendas peatonales. El peatón siempre tiene prioridad de paso.
7. Los ciclistas deberán adecuar su velocidad cuando se aproximen a las sendas peatonales y a las rotondas.
8. Al ingresar a una rotonda tendrá prioridad de circulación quien está en su interior. La velocidad máxima permitida para pasar por dicho lugar no debe exceder los 20 km por hora.
9. En caso de inobservancia de los puntos 6, 7 y 8, la seguridad de la ciudad estará facultada para intervenir, hacer cumplir la norma y cesar la actividad por falta de adecuación al acuerdo.
10. Las facilidades de la ciudad de Nordelta podrán ser empleadas para dicha práctica sin mayores restricciones de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Franjas horarias que no se superpongan con los de mayor transitabilidad de la ciudad, a saber. Se podrá ejercitar los lunes a viernes de 20:00 a 23:00 horas y sábados, domingos y feriados de 06:00 a 09:00 horas.
 - b. El sector a utilizar será la avenida del Golf desde la rotonda de acceso al Centro Cívico hasta la rotonda de acceso a Islas de Golf, en ambas direcciones.
 - c. No podrán utilizarse senderos peatonales ni ciclovías.
 - d. Deberán circular de dos en fondo por el carril de la derecha.
11. La coordinación de la actividad será establecida -y de ser necesario modificada- por la Gerencia de Seguridad de AVN.
12. Las actividades de ciclismo podrán ser suspendidas transitoriamente toda vez que por eventos que se lleven a cabo en la Ciudad, así lo aconsejen.
13. Para circular en la vía pública y entre el tránsito, las bicicletas deberán estar adecuadas conforme lo reglamentado en la Ley Nacional de Tránsito.
14. Si hubiese reducción de calzada, corte u otra circunstancia generada en razón de trabajos de mantenimiento de la cinta asfáltica que obligue a la circulación en un solo carril, los ciclistas deberán abstenerse de ingresar a esa zona, pudiendo circular únicamente por los sectores donde hay doble mano de circulación.
15. Los ciclistas deberán adecuar su indumentaria (especialmente calzado) para poder echar pie a tierra en forma inmediata ante una urgente necesidad de detención (Ejemplo: senda peatonal con prioridad de paso).
16. Solo se reconocerá como entrenadores de las distintas escuadras a aquellos que se hayan identificado como tales. No se admitirá que en su ausencia, otra persona no reconocida, ejerza el control de la práctica.
17. El entrenador titular será responsable solidario de las acciones o consecuencias que puedan derivarse de la práctica de ciclismo. Para ello deberán presentar un seguro personal con cláusula de no repetición a favor de AVN SA y de NORDELTA SA, abarcando ese seguro las posibles consecuencias civiles y penales que puedan derivar de él o de sus comandados.
18. Asimismo, para los vecinos que realicen entrenamiento individualmente, se les solicita respetar los sectores asignados, y no tendrán restricción horaria.



19. En sus traslados, los vecinos deberán estrictamente las zonas de colegios, especialmente las sendas peatonales con prioridad de paso para los alumnos, docentes, padres y auxiliares.

Para ciclismo recreativo y bicicleta como medio de transporte, vecinos y visitas:

1. Los ciclistas externos que ingresen a la Ciudad deben contar con la autorización de ingreso de un vecino residente.
2. Los ciclistas externos deberán permitir su identificación por parte del personal de seguridad de acuerdo las normas vigentes.
3. Todos los ciclistas que realicen actividades recreativas o utilicen la bicicleta como medio de transporte deberán circular por la ciclovía -cuando la hubiera- sin excepción respetando las siguientes normas:
 - a. La ciclovía es un carril exclusivo, delimitado por un separador físico.
 - b. Reducir la velocidad al llegar a las sendas peatonales y siempre ceder el paso al peatón.
 - c. Circular con ambas ruedas en contacto con la calzada y con ambas manos sobre el manubrio, colocando dos dedos de la mano derecha sobre los frenos.
 - d. No circular en zigzag dentro de la ciclovía.
 - e. No llevar ningún acompañante sentado en el manubrio.
4. Para circular en la vía pública y entre el tránsito, las bicicletas y la indumentaria de los ciclistas deberán estar adecuadas conforme lo reglamentado en la Ley Nacional y Provincial de Tránsito.
5. En caso de tener que utilizar arterias vehiculares que no cuenten con ciclovías deberán cumplirse las siguientes normas:
 - a. Si hubiese reducción de calzada, corte u otra circunstancia generada en razón de trabajos de mantenimiento de la cinta asfáltica que obligue a la circulación en un solo carril, los ciclistas deberán abstenerse de ingresar a esa zona, pudiendo circular únicamente por los sectores donde hay doble mano de circulación.
 - b. Se debe respetar estrictamente las zonas de colegios, especialmente las sendas peatonales con prioridad de paso para los alumnos, docentes, padres y auxiliares.
 - c. Al ingresar a una rotonda tendrá prioridad de circulación quien está en su interior.